

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 208-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de mayo del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 26 de mayo del 2022, Informe Legal N° 159-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 26 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 1 de abril de 2022, se designó como Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, a partir del 1 de abril del año en curso, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector”;

Con Resolución N° 421-2020-CO-UNJ de fecha 30 de diciembre del 2020, se declaró cargos de confianza a las jefaturas de las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén: Secretario General, Director General de Administración, Asesor Técnico de Presidencia, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad y Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, a través del Informe Legal N° 159-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora, sobre la designación del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias en el cargo de confianza de Secretario General, teniendo en cuenta que el referido profesional tiene contrato vigente como Asesor II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, el numeral 3.4 de las conclusiones del Informe Técnico N° 1614-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de octubre del 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en múltiples opiniones técnicas, señala que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 gozan de las mismas licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 208-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de mayo del 2022

regímenes laborales generales, tales como licencia sin goce de haber, en caso que un trabajador de dicho régimen deba ejercer un cargo de confianza en la misma o diferente entidad, tendrá que suspender de modo perfecto su vínculo laboral primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo tanto resulta procedente la designación del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones, derechos y deberes inherentes al cargo, y con el reconocimiento de sus haberes mensuales;

Mediante Resolución N° 106-2021-CO-UNJ, de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargo de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que establece que el cargo de Secretario General de la UNJ, se encuentra en el grupo ocupacional de Empleado de Confianza EC-2;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 26 de mayo del 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, propone designar al Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias en el cargo de confianza de Secretario General de la UNJ, a partir del 1 de junio de 2022, se sometió a votación la propuesta y los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de junio de 2022, con las atribuciones, derechos y deberes inherentes al cargo, y con el reconocimiento de sus haberes mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



  
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



  
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General